

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

ACTA DE LA SESIÓN No. 036

09 DE FEBRERO DEL 2010

EL ASAMBLEÍSTA FRANCISCO VELASCO PRESIDE LA SESIÓN

Siendo el día 09 de febrero del 2010, a las 10h10, los integrantes de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control se reúnen en las oficinas de la Comisión.

El Presidente dispone por Secretaría constatar el quórum encontrándose presentes las y los Asambleístas: Irina Cabezas, Juan Carlos Cassinelli, Alberto Gutiérrez Alterno de la Asambleísta Silvia Kon, María de Lourdes Alarcón Alterna del Asambleísta Nicolás Lapentti, Luis Noboa y Francisco Velasco.

Se informa por Secretaría que existe el quórum reglamentario para instalar la sesión No. 36 del 09 de febrero del 2010, y el Presidente pide dar lectura al Orden del día que se detalla a continuación:

1. Presentación del pre-informe de las comparecencias recibidas respecto de la situación actual respecto al juicio en contra de los hermanos Roberto, y William Isaías.
2. Presentación de informe de la reunión mantenida con los representantes de la UNICEF acerca de la creación de la Oficina Técnica para el seguimiento presupuestario.
3. Tratamiento sobre la elaboración del proyecto de ley reformativa al Régimen Legal de Seguros.
4. Varios.

El Presidente pone a consideración el Orden del Día a los integrantes presentes de la Comisión y existe la aceptación por parte de las y los Asambleístas para su aprobación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

El Presidente manifiesta a las y los Asambleístas que en la sesión del día de hoy, dentro del primer punto del orden del día se presentará un pre-informe, una síntesis, o un resumen, acerca de las comparecencias recibidas dentro del caso Filanbanco, que lo presentará una de las asesoras de la Comisión, doctora Sandra Maldonado.

Toma la palabra la Doctora Sandra Maldonado y realiza un breve análisis de la resoluciones dictadas tanto por la Fiscalía General del Estado y los Jueces de Tercera instancia de la Corte Nacional de Justicia, en torno al juicio que se le sigue a los hermanos Roberto y Willian Isaías Dassum, en el sonado caso de Filanbanco y quien entre otras cosas manifiesta: "vamos a ver la tipificación del delito de peculado en el Código Penal, también las posiciones que se han tomado sobre el auto de llamamiento a juicio plenario por parte del Doctor Armando Bermeo, y el dictamen fiscal emitido por la Doctora Mariana Yépez.

El artículo 257 del Código Penal vigente a la fecha del cometimiento del delito esto es diciembre de 1998 reprime el peculado por reclusión mayor ordinaria de 8 a 12 años, indica están comprendidos en esta disposición los servidores que manejan fondos del Instituto de Seguridad Social o de los bancos estatales y privados, el peculado consiste en el abuso desfalco disposición arbitraria o cualquier otra forma semejante de fondos públicos.

La reforma que se hace ha este tipo penal en mayo de 1999 agrega un inciso al art. 257, que agrega "también están comprendidos en las disposiciones de este articulo los funcionarios administradores ejecutivos o empleados de las instituciones del sistema financiero nacional privado". Esa es la reforma y la cual causa la polémica entre el Auto de llamamiento a Juicio Plenario del Doctor Bermeo y el Dictamen Fiscal de la Doctora Mariana Yépez.

El auto de llamamiento a juicio analiza los elementos del tipo penal del peculado, la providencia indica: "que en la especie solo pueden ser el servidor o servidores que manejen fondos de los bancos estatales y privados" sin distinción si es el cajero el administrador, el director, .el término servidor encierra a todos los servidores de los bancos privados. Por eso el doctor Bermeo dicta auto de llamamiento a juicio plenario por el delito de peculado porque para él, el dictamen de la fiscal no es vinculante.

El dictamen fiscal, dice: "si bien es verdad que los dineros concedidos por el Banco Central fueron utilizados para realizar nuevas operaciones con empresas pertenecientes al mismo grupo, no es menos cierto que por los informes de los peritos que se presentaron dentro del juicio no hubo abusos de fondos públicos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

pertenecientes al banco central del Ecuador y por lo tanto no hubo peculado. Por eso el dictamen fiscal de la Doctora Mariana Yépez, es de acusar a los hermanos Isaías por falsificación de documentos delito tipificado en el artículo 363 del Código Penal. La resolución de los Con-jueces de fecha enero 19 del 2010 hacen un estudio de las garantías constitucionales y dicen en el numeral 5.1 "que el delito tipo que usa la señora Fiscal no es el de delito de peculado bancario, sin embargo el Juez de primer nivel esto es el Doctor Bermeo se refieren a el violentando el respeto de principio de congruencia, el juez no puede ni debe utilizar una figura penal agravada que no a sido del caso de la acusación Fiscal.

Es decir, que los conjuces mencionan en la resolución que el Juez debía tomar en cuenta el dictamen fiscal y con base al dictamen, dictar el auto de llamamiento a juicio. En esa parte el doctor Bermeo nos indicaba en su comparecencia que el Código de Procedimiento Penal que estaba vigente a la fecha de cometimiento del delito no indica que el dictamen sea vinculante para el Juez, a esa fecha el Juez era quien impulsaba el juicio y quien acusaba, era quien imponía la pena de tal manera legalmente lo que decía el Código de Procedimiento Penal era cierto y el Juez era quien decidía si acogía o no el dictamen Fiscal emitido en aquel momento. Los con-jueces indican que en este caso se violó el principio dispositivo reconocido como garantía del debido proceso en el artículo 194 de la Constitución del 98, y en el numeral 6 del artículo 168 de la constitución actual por lo que en inobservancia de esta garantía ningún Juez puede pronunciarse sobre los delitos que no fueron objetos de la acusación Fiscal.

Finalmente los con-jueces en su resolución acatan el dictamen fiscal emitido por la doctora Mariana Yépez, y confirman el auto de llamamiento a juicio plenario pero no por el delito de peculado sino por el de falsificación de balances delito tipificado en el art. 363 del Código Penal.

No amplían, no revocan, no aclaran el auto de apelación que fue dictado por los jueces de la sala de la corte nacional de justicia. Hemos analizado también un poco el tema de la actuación de la fiscalía quien en este caso mencionan los jueces que el fiscal no ha presentado escritos ni ha actuado dentro del proceso pese a que ha sido notificado legalmente, y al respecto el Código de ética de la Fiscalía General del Estado en el artículo uno literal b) que los fiscales tienen el deber de cumplir con sus funciones con absoluta probidad, independencia, imparcialidad, profesionalidad, respetabilidad, con vocación de servicio y civismo en defensa de los intereses de la ciudadanía. Si bien no hay una norma en la que indique los fiscales tienen que responder a los traslados o providencias

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

dictadas dentro de los procesos penales entendemos que eso es parte de las funciones a cumplir. Hasta aquí la intervención de la Doctora Sandra Maldonado Puente.

De inmediato toma la palabra el Presidente y manifiesta que la exposición hecha por la Doctora Maldonado es un resumen de las diferentes comparecencias de los invitados. De inmediato ordena que se le entregue a cada asambleísta los audios donde constan íntegramente todas y cada una de las exposiciones realizadas por los invitados en torno al caso FILANBANCO. De inmediato el presidente consulta a los asambleístas si tienen alguna pregunta con respecto a este punto del orden del día, y le solicita la palabra la Asambleísta Irina Cabezas.

La Asambleísta Irina Cabezas, manifiesta que este es un tema que no debe de ser olvidado por la ciudadanía, y por medio de esta comisión ser participe de las observaciones al caso sin tener injerencia en los procesos judiciales porque somos respetuosos de las demás funciones del estado pero si debemos demostrar a la Asamblea que esta comisión si esta pendiente de la fiscalización de este proceso.

De inmediato el señor Presidente pregunta si hay alguna otra intervención, y como no la hay da paso a la lectura del segundo punto del orden del día.

Por secretaría se procede a dar lectura del segundo punto del orden del día que dice a continuación.

Presentación del informe de la reunión mantenida con los representantes de UNICEF acerca de la creación de la oficina técnica para el seguimiento presupuestario.

El Presidente pide a la economista Carolina Sánchez, para que explique sobre el informe y elaboración de la Oficina Técnica para el Seguimiento Presupuestario.

Toma la palabra la economista Carol Sánchez, y manifiesta que una experiencia de las mejores en Latinoamérica es la de Chile. Se creo la comisión mixta de presupuesto la misma que tiene una unidad de presupuesto de gestión para resultados, fondo de modernización para la función publica, y participación conjunta del ejecutivo con el legislativo.

Manifiesta también que se han reunido con UNICEF y comprometieron íntegramente su apoyo para la creación de la Oficina Técnica para el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

seguimiento presupuestario. Para esto se designo un oficial informático para que nos ayude con el programa y la capacitación a los funcionarios. Se contaría con un consultor económico y que el mismo transferirá a un futuro la experiencia de la metodología que se va a implementar.

Por ultimo un acercamiento por parte de la comisión con la asamblea con otros actores claves en cuanto a experiencias internacionales o nacionales que también quieran ser parte de este proyecto. La unión con los distintos grupos políticos del país, medios de comunicación editorialistas económicos, gobierno y organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas fiscales. Adicionalmente un programa de intercambio de experiencias con condiciones homologas sobre temas fiscales.

De inmediato el presidente realiza un breve resumen de la presentación realizada por la economista Carol Sanchez, y pregunta a los asambleístas si tienen alguna pregunta al respecto sobre la creación de la Oficina Técnica de seguimiento presupuestario, al no haber preguntas ni intervenciones el presidente pide que por secretaria se de lectura al siguiente punto del orden del día.

Por secretaria se procede a dar lectura del tercer punto del orden del día que es el siguiente:

Tratamiento sobre la elaboración del Proyecto de Ley Reformatoria al Régimen Legal de Seguros.

Toma la palabra el presidente e invita a todos los asambleístas para que participen en el debate de la ley, y solicita a los asesores de la comisión que hagan un breve análisis de la ley.

El Ingeniero Alberto Gordillo manifiesta "la ley general de seguros la actual viene funcionando desde el año de 1998, y esta compuesto por tres títulos dentro de esos tres títulos existen 16 capítulos, 79 artículos, 4 disposiciones transitorias, y un artículo final que ha posibilitado que funcione esta ley. En el título UNO habla del ámbito de la ley y explica que es lo que regula y sus actores dentro de esta ley. En el título DOS, que es el mas extenso habla de la constitución, organización, actividades y funcionamientos del sistema.

En el título TRES habla de las disposiciones generales que son las que han posibilitado que funcione la actual ley. Luego pasa a analizar el capitulo uno de la ley; en el artículo 3 donde se define que son las empresas de seguros, el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

artículo 3 dice entre otras cosas, "...son empresas que realizan operaciones de seguros las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país en concordancia con lo dispuesto en la presente ley y cuyo objeto exclusivo es el negocio directo o indirecto de aceptar riesgos en base a las primas".

Dentro del análisis que hemos hecho dentro de la comisión, nosotros hemos establecido dos motivaciones, para el cambio de este artículo: la primera motivación y la mas clara es, el objeto que deben tener las compañías de seguro, la misma que no esta bien instaladas adecuadamente y dan lugar a ciertas empresas a trabajar en sitios que no les corresponden, por eso hay que establecer normas que les prohíban ser intermediarias de reaseguros delitos de seguro etc, porque están generando conflicto de intereses. Este es la motivación para la reforma del art. 3.

Toma la palabra el Presidente y manifiesta, que esta abierto el debate y propone a los asambleístas que propongan sus ideas para el debate de la presente ley.

Continúa con la exposición el ingeniero Gordillo, y manifiesta "dentro del mismo título en el artículo 4 ya se define que son las compañías de rea-seguros, igualmente la motivación para estas clases de compañías de rea-seguros, es prohibir que realicen actividades ajenas a sus objetos sociales que fueron definidas, por cuanto se genera igualmente conflicto de intereses. Finalmente en el art. 8, se habla de los asesores de seguros, intermediarios de rea-seguros y peritos de seguros que complementan el circuito de los negocios de los seguros, lo que se ha observado es que estos asesores o intermediarios de seguros o rea-seguros deben estar periódicamente a pruebas por parte de ente respectivo de control, para que garanticen que están actuando y están en constante actualización de los conocimientos de la rama.

El Presidente se dirige a los asambleístas y les dice si existe alguna pregunta, en cuanto a este punto del orden del día, a lo cual solicita la palabra la asambleísta Irina Cabezas y manifiesta "que es conveniente invitar a la comisión a la superintendente de bancos y seguros, también a las asociación de empresas aseguradoras, para que ellos expongan sus ideas, y para que planteen cuales son sus necesidades para el ejercicio de sus objetos sociales.

De inmediato el señor Presidente pregunta si hay alguna otra intervención, y como no la hay da paso a la lectura del último punto del orden del día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

Por secretaría se procede a dar lectura del último punto del orden del día que dice a continuación:

Cuarto punto del orden del día varios;

Toma la palabra el Presidente y manifiesta a los asambleístas presentes que les va a pedir votación para el siguiente tema. El Consejo de Administración de la Legislatura nos envió una denuncia del asambleísta Páez contra el Defensor Público, sin embargo el asambleísta Páez en una carta dirigida a mi como Presidente de la comisión, nos comunica y nos dice que "en vista que el defensor público Ernesto Pazmiño Granizo ya le envió la información requerida, solicita suspender el trámite respectivo.. Con este oficio le enviamos al CAL para que nos diga que hacemos con el trámite, a lo cual el CAL nos dice.."que somos nosotros como comisión que debemos resolver si archivamos o damos paso al juicio político respectivo de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa"..por tal motivo abramos el debate para ver si resolvemos el caso.

Toma la palabra la asambleísta Irina Cabezas y manifiesta que nosotros somos los que debemos resolver el archivo..

toma la palabra el asambleísta Cassinelli, y manifiesta que debemos respetar los procedimientos del trámite, por cuanto la comisión no ha avocado conocimiento por ende es imposible que seamos nosotros los que ordenemos el archivo del trámite, pero no tiene inconveniente para votar.

Toma la palabra nuevamente la asambleísta Irina Cabezas y dice; que es cierto lo que manifiesta el doctor Cassinelli, pero que si ya esta acá en la comisión debemos de tomar la decisión de no conocer el proceso en vista de que ya ha sido satisfecha la necesidad de información planteada por el señor asambleísta Páez..".

El asambleísta Cassinelli presenta una moción en la que se refiere a que se archive pero previo a eso nos inhibimos del trámite por cuanto la solicitud del asambleísta Páez fue retirada, es decir que se archive porque la comisión se inhibe.

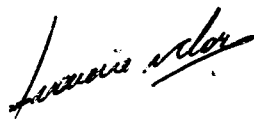
El Presidente consulta a los asambleístas presentes de la Comisión si existe la aceptación para aprobar la moción presentada por el asambleísta Cassinelli, y de inmediato se procede a la votación a favor de la moción

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

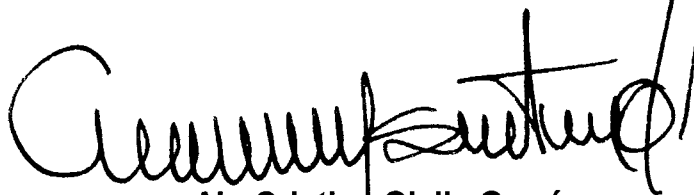
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

Por secretaría se da lectura a la votación y es la siguiente: el resultado de la votación ha sido por unanimidad.

Después que la Comisión concluye el tratamiento de los temas establecidos en el orden del día, el Presidente clausura la sesión, a las 11h05.



Sr. Francisco Velasco Andrade
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
REGIMEN ECONOMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL



~~Ab. Cristian Otalla García~~
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO
Y SU REGULACIÓN Y CONTROL